

**122J/ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO JUVENIL PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2019**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2019, por el que se concedían provisionalmente en el ámbito juvenil a Asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2019, por un importe total de 11.800 euros, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y reparos.
2. Que expuesto el Acuerdo de concesión provisional en el Tablón de anuncios municipal y finalizado el plazo de diez días hábiles concedidos, no se ha presentado reclamación o reparo alguno contra el citado expediente.
3. El certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, poniendo de manifiesto que dicho Acuerdo de adjudicación provisional ha permanecido expuesto al público en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el plazo de 10 días hábiles.
4. El informe emitido por la Unidad de infancia - Juventud de fecha 23 de diciembre de 2019.
5. El informe favorable de Fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de diciembre de 2019.
6. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto R. de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder definitivamente para el año 2019 a las Asociaciones que a continuación se detallan, las subvenciones mencionadas, según los conceptos y cuantías siguientes:

Nº	ENTIDAD	CIF	PROGRAMA 2019	IMPORTE
1	GRUPO SCOUT MONTE CLAVIJO	G 26119461	Acampadas de Semana Santa	2.000,00 €
2	INTER EUROPA RIOJA	G 26345215	Proyecto Talent	500,00 €
3	YMCA	G 28659308	Participación Juvenil	2.000,00 €
4	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q 2866001G	Ludoteca	2.300,00 €

5	FUNDACIÓN PIONEROS	G 26341529	Mix-Es Band. Música para la Diversidad	1.500,00 €
6	LA CASA DE LAS MUSAS	G 26508010	Semana Friki de Logroño 2019	2.000,00 €
7	ASOCIACIÓN RIOJANA NIÑOS ALTA CAPACIDAD	G 26392159	Campo de experiencias Internacional 2018	1.500,00 €

El gasto total que asciende a la cantidad total de **11.800 euros**, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00 489.99 del Presupuesto General Vigente.

**SEGUNDO:** Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes asociaciones:

- JUCOMA por no presentar documento acreditativo de estar al corriente de pago de sus de sus obligaciones fiscales y tributarias de la Seguridad Social, ni el modelo de autorización del ANEXO de las bases, el que presenta tiene fecha de 2012 y sin marcar la casilla correspondientes. Se le requirió esta documentación con acuse de recibo el día 5 de junio de 2019 y el 12 de junio de 2019 enviaron documentación pero sigue estando incompleta.
- AMIN MUNDO INMIGRANTE por no presentar documento acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias en concreto no presenta el certificado AEAT. Se le requirió esta documentación con acuse de recibo el día 6 de junio de 2019 y en el plazo que se estableció no presentaron los documentos requeridos.
- COMIKREADORES por no presentar documento acreditativo de estar al corriente de pago de sus de sus obligaciones fiscales y tributarias de la Seguridad Social, ni el certificado AEAT, la certificación acreditativa en la que se incluya el nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad, ni el número de socios ni la Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones. Se le requirió esta documentación con acuse de recibo el día 5 de junio de 2019 y en el plazo que se estableció no presentaron los documentos requeridos.
- AYEDO por no estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y tributarias a la AEAT. Se le requirió esta documentación con acuse de recibo el día 5 de junio de 2019 y en el plazo que se estableció no presentaron los documentos requeridos.
- PROMETE por no aportar la Declaración responsable de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. Se le requirió esta documentación con acuse de recibo el día 5 de junio de 2019 y en el plazo que se estableció no presentaron los documentos requeridos.
- CANFRANC porque su proyecto MOVIL-IZATE es una intervención es centros

- educativos y es materia de subvención, en su caso, de la Unidad de Educación.
- APIR porque su proyecto MOTIVAACCION TALLER EXPERENCIAL INCLUSIVO PARA JÓVENES es una intervención en centros educativos y es materia de subvención, en su caso, de la Unidad de Educación.
  - ITAKA porque su proyecto “PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, EDUCACIÓN EN VALORES Y CONVIVENCIA PARA JÓVENES” es un programa interno del centro educativo escolapios materia de subvención, en su caso, de la Unidad de Educación
  - ONG Coopera porque LA actividad 25 AÑOS 25 IMAGENES para la que pide subvención es una exposición fotográfica que no coincide con ningún objetivo de la Unidad de Infancia y Juventud ni con ningún apartado de las bases de subvenciones, ya que no especifica si se trata de una actividad artística realizada por jóvenes.
  - Asociación Teatral On & Off y ASUR, Ayuda Social Universitaria de La Rioja, por haber presentado solicitud fuera de plazo.

**TERCERO:** Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal si no presentara, por escrito, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la renuncia de la subvención, se entenderá que acepta la misma, y por lo tanto adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

**CUARTO:** El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la **subvención concedida**.

Para la justificación de la subvención concedida, las Asociaciones deberán presentar antes del 31 de enero de 2020, o en su caso, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos
- Originales de facturas de gastos o fotocopias debidamente compulsadas
- Relación de subvenciones de otras administraciones o Entidades públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá

exceder del coste total del programa.

**QUINTO:** Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Comunicar por escrito a la Unidad de Juventud las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
- e) Comunicar a la Unidad de Juventud, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- f) Justificar el gasto realizado antes del 31 de enero de 2020.
- g) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
- h) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO:** El Ayuntamiento podrá realizar, a través de la Intervención Municipal y conforme con las normas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, las comprobaciones que estime necesarias respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.